



# Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 567/08

### VISTO

Que en la ciudad de Roldán es importante que exista algún mecanismo que sirva como expresión de reconocimiento a los ciudadanos que demuestren con sus vidas una actitud destacada o a los visitantes que por su rango institucional se los deba reconocer.

### Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo no cuenta con un sistema de distinciones que otorgue el Municipio de Roldán a los ciudadanos que acrediten algún mérito o desempeño destacado.

Que una manera de hacerlo es a través de la Institución de Distinciones Honoríficas.

Que reconociendo actitudes de personas cuyos valores éticos y morales, de sana conducta ciudadana, de preocupación por mejorar la calidad de vida de la comunidad, se destaca de una manera de Ser digna de imitar para cimentar el desarrollo comunitario.

Que la visita de personalidades de distintas áreas y niveles ayuda al progreso de nuestra ciudad.-

Por ello, en uso de sus atribuciones el **Honorable Concejo Municipal de Roldán** sanciona la presente:

### Ordenanza

**Art. 1º:** Establécese por la presente el sistema de Distinciones a otorgar por la Municipalidad de Roldán, a ciudadanos que cumpliendo con los requisitos exigidos por la presente sean merecedores de las mismas.

**Art. 2º:** Dispóngase de un sistema que conste de cuatro tipos de reconocimiento

- Huésped de Honor
- Diploma o Medalla de Honor
- Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Roldán
- Ciudadano Ilustre



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

peZ 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Art. 3º:** Correspóndase otorgar el reconocimiento de “**Huésped de Honor**” a aquellas personas que visiten nuestra ciudad en representación de Instituciones Provinciales, Nacionales o Internacionales, públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas.

Personas que concurren nuestra ciudad a realizar actividades en grado de excelencia, o valoradas socialmente como Expositor, Director, Autor, Investigador; Actor, etc.

Personas con una personalidad relevante en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación.

Esta distinción podrá ser solicitada por: Concejales en ejercicio, ciudadanos particulares por intermedio de un Edil; y el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma se hará en cualquier momento del año, adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.

**Art. 4º:** Correspóndase otorgar el reconocimiento de “**Diploma y/o Medalla de Honor**” a aquellas personas que mediante una acción específica y acotada en el tiempo hayan exhibido talentos o virtudes en el ámbito deportivo, cultural, social o científico.

Esta distinción podrá ser solicitada por: Concejales en ejercicio, ciudadanos particulares por intermedio de un Edil, y por el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma se hará en cualquier momento del año, adjuntándose una descripción del hecho valioso y una fundamentación de la solicitud formulada.

**Art. 5º:** Correspóndase otorgar el reconocimiento de “**Ciudadano Distinguido de la ciudad de Roldán**” a todas aquellas personas que por su trayectoria o desempeño en un ámbito determinado se destaquen en beneficio de la comunidad.

La citada mención se hará a través de la actividad que desarrolla el nominado, como por ejemplo; Empresario Distinguido, Deportista Distinguido, etc.

Esta distinción podrá ser solicitada por: Concejales en ejercicio, ciudadanos particulares por intermedio de un Edil y por el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma se hará en cualquier momento del año, adjuntándose la fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.

**Art. 6º:** Correspóndase otorgar el reconocimiento de “**Ciudadano Ilustre**” a todas aquellas personas que hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional y privada un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para la generaciones futuras.

Esta distinción podrá ser solicitada por: Concejales en ejercicio, ciudadanos particulares por intermedio de un Edil y el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma se hará en el período de SESIONES ORDINARIAS, o sea, desde marzo a junio y de agosto hasta diciembre, adjuntándose la fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

El Honorable Concejo Municipal, a través de la comisión de Asuntos Constitucionales, Interpretación y Acuerdos, Cultura y Educación, convocará a personalidades de la cultura, la ciencia, la educación, etc. Que junto a un representante del Departamento Ejecutivo y un miembro de la mencionada comisión, conformará el comité evaluador que analizará las distintas propuestas. El comité evaluador estudiará conjuntamente todas las peticiones presentadas en el transcurso de año, en reuniones que al efecto convoque el Presidente de la Comisión de Asuntos, correspondiendo expedirse en un único dictamen las resoluciones favorables deberán formularse por unanimidad. El Honorable Concejo Municipal otorgará las distinciones de Ciudadano Ilustre anualmente en un único acto.

**Art. 7º:** Otórguese las menciones objeto de la presente por:

Diploma y/o Medalla de Honor, Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Roldán y Ciudadano Ilustre: Concejo Municipal, por resolución fundada y aprobada por mayoría especial. Su tratamiento no podrá hacerse sobre tablas y se necesitará despacho de la Comisión respectiva.

Huésped de Honor: Departamento Ejecutivo Municipal, por decreto fundado.

**Art. 8º:** Concédase las distinciones en circunstancias especiales que se encuadren dentro de la Ordenanza en vigencia, en caso "Post Mortem"

**Art. 9º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 18 de Septiembre de 2.008.-*